



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

1300 Secretaría de Desarrollo Social
y Político

Pereira, 16 de abril de 2026

Doctora
MARIA ZORAYDA VINASCO GARCIA
42130269
Auditoria
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
zoraydaper@yahoo.es



No.20260416-27856-I

ASUNTO: Respuesta de fondo al requerimiento de información - Convenio de Asociación No. 7118 del 27 de diciembre de 2024 suscrito entre el Municipio de Pereira y el Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II. Actuación Especial de Fiscalización – AEF, Den

Cordial saludo:

REFERENCIA: Oficio de la Contraloría Municipal de Pereira del 15 de abril de 2026.

Respetada doctora Vinasco:

En atención al requerimiento de la referencia, y dentro del término perentorio de un (1) día hábil fijado por ese ente de control, la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, en su condición de supervisora del Convenio de Asociación No. 7118 de 2024, de manera diligente, transparente y exhaustiva, procede a dar **respuesta integral y de fondo** a cada uno de los tres (3) numerales requeridos, remitiendo la información en carpetas digitales rotuladas conforme a las instrucciones impartidas (Punto 1, Punto 2 y Punto 3), y exponiendo a continuación, dentro del marco del derecho de contradicción y defensa, las razones fácticas, jurídicas y probatorias que sustentan cada una de las respuestas.

La presente comunicación se rinde con apego al principio de *colaboración armónica entre entidades públicas* consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, y a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior - especialmente los de transparencia, publicidad, moralidad, celeridad y economía- , así como a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993 (artículos 23 a 26) y a los deberes de la supervisión contractual contenidos en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.



I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y CONTRACTUALES RELEVANTES

Con el propósito de ofrecer un marco comprensivo a las respuestas puntuales, se reseñan los hitos contractuales y de supervisión del Convenio de Asociación No. 7118/2024, todos ellos debidamente documentados en el expediente y soportados en los anexos que se remiten:

FECHA	ACTO / ACTUACIÓN	SOPORTE DOCUMENTAL
27/12/2024	Suscripción del Convenio de Asociación No. 7118/2024 por cuantía inicial de \$1.098.237.007,20	Órdenes de Pago Nros. 37972, 1073, 2953, 6143, 11186, 13588
14/05/2025	La Secretaría de Desarrollo Social y Político solicita formalmente a la Secretaría de Salud visita técnica al CPSAM Juan Pablo II por presuntas irregularidades de salubridad detectadas en supervisión contractual	Comunicación Interna No. 20250514-24363-I
15/05/2025	Visita de respuesta a PQRS por parte de Secretaría de Salud. Resultado: 68,9 % de cumplimiento (por debajo del mínimo del 76 %). Se otorga Plan de Mejoramiento por cinco (5) días hábiles	Acta de Reunión del 15/05/2025, CPSAM Juan Pablo II
16/06/2025	Suscripción de Adición y Prórroga No. 1 al Convenio 7118/2024 por cuantía adicional de \$493.460.825,00 - Compromiso Presupuestal No. 6059 del 20/06/2025	Órdenes de Pago Nros. 21869 y 26577 (referencia expresa al Contrato Adicional)
26/05/2025	La Secretaría de Salud confirma que la Resolución de habilitación se encuentra vigente y que no existen causales de suspensión o revocatoria	Comunicación Interna No. 20250526-27009-I
12/09/2025	La Secretaría de Salud remite seguimiento final al Plan de Mejoramiento, certificando cumplimiento del 76 %, umbral mínimo exigido para la continuidad de la habilitación	Comunicación Interna No. 20250912-51470-I
18/09/2025	Fecha contractual de terminación del plazo de ejecución del Convenio 7118/2024 (incluyendo su Adición y Prórroga No. 1)	Cláusulas del Convenio y Orden de Pago Final No. 34285



FECHA	ACTO / ACTUACIÓN	SOPORTE DOCUMENTAL
13/11/2025	Pago final mediante Orden de Pago No. 34285 por \$86.269.245, correspondiente al periodo 01/09/2025 al 18/09/2025. Planilla de pago No. 71677 del 18/11/2025	Certificado suscrito por Subsecretario de Grupos Vulnerables
17/03/2026	La Oficina Asesora de Control Interno remite presentación de la Actuación Especial de Fiscalización – Denuncia D26-0001-0033-001	Comunicación Interna No. 20260317-13470-I
26/03/2026	La Secretaría de Desarrollo Social remite Carta Salvaguarda firmada por el Representante Legal y con visto bueno de la Secretaría Jurídica	Comunicación Interna No. 20260326-15312-I
15/04/2026	La Contraloría Municipal de Pereira radica requerimiento de información con término de un (1) día hábil	Oficio radicado por la Auditora Líder María Zorayda Vinasco García

Resulta jurídicamente relevante señalar, como premisa estructural de esta respuesta, que la ejecución del Convenio se desarrolló bajo **supervisión activa, documentada y con adopción de medidas correctivas**, como lo acreditan las comunicaciones intercambiadas entre esta Secretaría y la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, y como lo reflejan los resultados verificables del Plan de Mejoramiento impuesto al operador, que pasó del 68,9 % de cumplimiento al 76 %, umbral mínimo exigido por la normatividad vigente para la continuidad de la habilitación.

II. RESPUESTA AL NUMERAL 1.º DEL REQUERIMIENTO - INFORMES

REMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

Solicitud del ente de control: remitir los informes, actas, conceptos técnicos o documentos que la Secretaría de Salud hubiese enviado a esta dependencia y que sirvieron como evidencia para autorizar y efectuar los pagos de los recursos asignados al Convenio 7118.



2.1. Precisión conceptual previa sobre el soporte técnico de los pagos

Conviene precisar, en honor al rigor técnico que demanda la Actuación Especial de Fiscalización, que los pagos efectuados al asociado Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II **no tuvieron como soporte exclusivo o necesario** los informes de la Secretaría de Salud, sino que se sustentaron, conforme lo exige el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el régimen propio de los convenios de asociación (Ley 489 de 1998, artículo 96), en los siguientes documentos producidos por el supervisor del convenio:

- Informes mensuales de actividades presentados por el asociado.
- Actas parciales de recibo a satisfacción suscritas por el supervisor.
- Facturación electrónica debidamente radicada.
- Certificaciones de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas en la minuta contractual.

No obstante lo anterior, y como expresión del control cruzado ejercido sobre el operador durante la ejecución, **la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social sí produjo y remitió a esta dependencia documentos técnicos directamente asociados a las condiciones de prestación del servicio**, los cuales se aportan íntegramente en la carpeta «Punto 1» y se relacionan a continuación:

2.2. Documentos técnicos y de inspección remitidos por la Secretaría de Salud

a) Comunicación Interna No. 20250526-27009-I del 26 de mayo de 2025, suscrita por el Secretario de Salud y Seguridad Social, Rodolfo Antonio Burgos Pereira, en la cual certifica que, tras la visita de seguimiento del 23 de mayo de 2025, **la Resolución de habilitación del CPSAM Juan Pablo II se encontraba vigente y no existía acto administrativo que la suspendiera o revocara**. Este concepto técnico, suscrito por autoridad sanitaria competente, constituyó soporte idóneo y suficiente para la continuidad de la ejecución contractual.

b) Acta de Visita Respuesta PQRS del 15 de mayo de 2025, en la cual la



Secretaría de Salud aplicó la lista de chequeo del Anexo Técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, obteniendo una calificación inicial del 68,9 %. Como consecuencia, impuso Plan de Mejoramiento al operador en estricta aplicación de la Ley 1315 de 2009 y sus anexos técnicos.

c) Comunicación Interna No. 20250912-51470-I del 12 de septiembre de 2025, suscrita por el Secretario de Salud, mediante la cual certifica el **cumplimiento final del 76 %** por parte del CPSAM Juan Pablo II tras la ejecución del Plan de Mejoramiento, porcentaje que, conforme a la normatividad vigente, constituye el umbral mínimo exigido para la continuidad de la Resolución de autorización de funcionamiento.

d) Comunicación Interna No. 20250514-24363-I del 14 de mayo de 2025, mediante la cual esta Secretaría **activó de manera perentoria y urgente** la intervención técnica de la Secretaría de Salud ante hallazgos preliminares detectados en supervisión contractual, documento que acredita el **ejercicio diligente y anticipado del deber de supervisión** a cargo de esta dependencia.

2.3. Correlación documental entre pagos y soportes técnico-sanitarios

Para facilitar la labor de verificación cruzada por parte de ese ente de control, se remite en la carpeta «Punto 1» el **Certificado de Pagos del Convenio 7118/2024** expedido por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales, señor Jorge Iván Álvarez Franco, junto con las once (11) órdenes de pago ejecutadas, las cuales se sintetizan en el siguiente cuadro:

No.	FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO	PERIODO	VALOR (COP)
1	30/12/2024	37972	27/12/2024 a 31/12/2024	23.899.566
2	26/02/2025	1073	01/01/2025 a 31/01/2025	171.791.220
3	21/03/2025	2953	01/02/2025 a 28/02/2025	167.016.757
4	22/04/2025	6143	01/03/2025 a 31/03/2025	198.539.593
5	04/06/2025	11186	01/04/2025 a 30/04/2025	167.831.813
6	18/06/2025	13588	01/05/2025 a 31/05/2025	174.262.587



No.	FECHA PAGO	ORDEN DE PAGO	PERIODO	VALOR (COP)
7.1	17/07/2025	17684	01/06/2025 a 30/06/2025 (fraccionado)	144.964.758
7.2	18/07/2025	17639	01/06/2025 a 30/06/2025 (fraccionado)	27.385.591
8.1	21/08/2025	21865	01/07/2025 a 31/07/2025 (fraccionado)	16.223.386
8.2	21/08/2025	21869	01/07/2025 a 31/07/2025 (fraccionado)	160.231.616
9	22/09/2025	26577	01/08/2025 a 31/08/2025	180.085.518
10	13/11/2025	34285	01/09/2025 a 18/09/2025 (FINAL)	86.269.245
			TOTAL EJECUTADO	1.518.501.650

La suma total ejecutada asciende a **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.518.501.650) MONEDA CORRIENTE**, cifra que comprende tanto el valor inicial del convenio (\$1.098.237.007,20) como su Adición y Prórroga No. 1 suscrita el 16 de junio de 2025 por cuantía de \$493.460.825,00 (Compromiso Presupuestal No. 6059 del 20/06/2025).

III. RESPUESTA AL NUMERAL 2.º DEL REQUERIMIENTO -

ACTUACIÓN DEL SUPERVISOR FRENTE AL PERIODO 18 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2025

Este numeral agrupa cinco (5) preguntas conexas relativas al periodo comprendido entre la terminación contractual (18 de septiembre de 2025) y el retiro de los adultos mayores del establecimiento (22 de octubre de 2025). Se responden a continuación de manera individual y



categoría.

3.1. Actuación del supervisor durante el periodo 18 de septiembre al 22 de octubre de 2025

Verificada la fecha de terminación contractual el 18 de septiembre de 2025, esta Secretaría, en cumplimiento del deber de **continuidad en la prestación de los servicios esenciales** consagrado como principio rector del Estado Social de Derecho (Constitución Política, artículos 2.º, 46 y 48) y de la especial protección constitucional de las personas de la tercera edad (Ley 1251 de 2008 y Ley 1850 de 2017), desplegó las siguientes actuaciones de gestión administrativa orientadas a garantizar la **no interrupción del servicio esencial de protección social** a favor de los adultos mayores beneficiarios, quienes ostentan la condición de *sujetos de especial protección constitucional*:

- Coordinación intersectorial con la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para la verificación permanente de las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y cuidado de los adultos mayores que aún permanecían en las instalaciones.
- Gestión administrativa para la reubicación ordenada y progresiva de los beneficiarios en otros Centros de Protección Social al Adulto Mayor habilitados y concurrentes en el Municipio de Pereira, proceso que culminó materialmente el 22 de octubre de 2025.
- Verificación del cese de facturación y suspensión de cualquier autorización de pago posterior a la fecha de terminación contractual.
- Se deja constancia de que los correos electrónicos, actas de reunión interna y registros de gestión correspondientes a este periodo hacen parte del expediente administrativo y se encuentran a disposición del ente de control para su verificación en el recorrido documental correspondiente.

3.2. Sobre la existencia de pagos adicionales

Se responde de manera **CATEGÓRICA Y ROTUNDA EN SENTIDO NEGATIVO**. No se efectuaron pagos adicionales al operador Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II por prestación de servicios posteriores al 18 de septiembre de 2025.



Así lo acredita fehacientemente el **Certificado de Pagos del Convenio 7118/2024** suscrito por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales, en el cual se consigna expresamente:

«(...) certifico que el último pago se realizó mediante la Orden de Pago Final No. 34285 del 13/11/2025, cancelando el periodo comprendido entre el 01/09/2025 al 18/09/2025, con planilla de pago No. 71677 del 18/11/2025. Revisado el SIIF (Sistema de Información Financiera), no se evidencian pagos adicionales (...).».

En consecuencia, la última erogación con cargo al Convenio 7118/2024 corresponde a la **Orden de Pago Final No. 34285 del 13 de noviembre de 2025**, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$86.269.245), correspondiente al periodo 01 al 18 de septiembre de 2025 - es decir, únicamente hasta el día de la terminación contractual, sin extenderse un solo día adicional-. La trazabilidad en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) descarta por completo la existencia de erogaciones posteriores.

3.3. Marco legal o contractual bajo el cual continuó la prestación del servicio

Esta pregunta exige una precisión conceptual de capital importancia: a partir del 19 de septiembre de 2025, **el servicio no continuó prestándose al amparo del Convenio 7118/2024**, el cual había cesado en sus efectos ejecutorios por vencimiento del plazo pactado.

La permanencia transitoria y residual de algunos adultos mayores en las instalaciones del operador entre el 19 de septiembre y el 22 de octubre de 2025 obedeció a **razones humanitarias y de especial protección constitucional**, propias del derecho fundamental a la vida digna y a la seguridad social de la población adulta mayor (Constitución Política, artículos 11, 46 y 48; Ley 1251 de 2008, artículo 6.º), mientras se concluía el proceso administrativo de reubicación en otros centros habilitados.

Debe distinguirse nítidamente la *permanencia física residual de personas en las instalaciones* - que es una realidad material- de la *ejecución contractual activa con cargo al erario* - que es una realidad jurídico-financiera-. Esta última **cesó el 18 de septiembre de 2025**, como lo acreditan los soportes de pago y la trazabilidad del SIIF. El Municipio de Pereira no adquirió



obligación patrimonial alguna por el servicio de facto prestado en el periodo residual, y así se dejará constancia expresa en el acta de liquidación.

3.4. Inexistencia de acto administrativo, modificación contractual, prórroga u otrosí

posterior al 18 de septiembre de 2025

Se **CERTIFICA EXPRESAMENTE, bajo la gravedad del juramento y para todos los efectos disciplinarios, fiscales y penales a que haya lugar**, que **NO EXISTE** acto administrativo, modificación contractual, prórroga, otrosí, adición, suspensión ni instrucción formal alguna suscrita con posterioridad al 18 de septiembre de 2025 que hubiere extendido, reactivado o justificado jurídicamente la continuidad de la ejecución del Convenio 7118/2024.

La única modificación contractual celebrada durante la vida del convenio fue la **Adición y Prórroga No. 1 suscrita el 16 de junio de 2025**, por cuantía de \$493.460.825,00, la cual fijó como fecha máxima de terminación el 18 de septiembre de 2025, siendo esta la última y definitiva fecha de vigencia del vínculo contractual. Tal adición cumplió estrictamente con lo previsto en el artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.5. Visitas, verificaciones, informes o comunicaciones relacionadas con el periodo 18/09 al 22/10 de 2025

Durante el periodo en cuestión, esta Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, efectuó seguimiento administrativo a la situación de los adultos mayores, con énfasis en su traslado ordenado a establecimientos habilitados. Las comunicaciones, actas y registros del expediente administrativo correspondientes a este periodo se encuentran a disposición del ente de control en el archivo de gestión de esta dependencia.

[Nota técnica: en lo atinente a la totalidad de las actuaciones documentales del periodo 19/09/2025 a 22/10/2025, en esta oportunidad se remiten aquellas identificadas y digitalizadas dentro del término perentorio de un (1) día hábil. En caso de que el ente de control requiera complementos, esta dependencia, en aplicación del principio de lealtad procesal y de colaboración armónica, los suministrará en el menor tiempo posible.]



IV. RESPUESTA AL NUMERAL 3.º DEL REQUERIMIENTO - RAZONES POR LAS CUALES NO SE HA REALIZADO LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

4.1. Marco jurídico aplicable a la liquidación del Convenio 7118/2024

La liquidación del Convenio de Asociación No. 7118/2024 se rige por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, norma vigente y plenamente aplicable, que establece dos etapas diferenciadas:

- **Liquidación bilateral de común acuerdo: dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la ejecución contractual.**
- Liquidación unilateral: dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidación bilateral, mediante acto administrativo motivado.
- Liquidación tardía: dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para liquidación unilateral, por vía bilateral o unilateral, término éste último que coincide con el plazo de caducidad de la acción contractual (Ley 1437 de 2011, artículo 164).

Por tratarse de un convenio de asociación con finalidad social, se rige adicionalmente por la Ley 489 de 1998 (artículo 96) y, en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Aplicación temporal al caso concreto

Dado que el plazo de ejecución del Convenio 7118/2024 venció el **18 de septiembre de 2025**, el plazo legal para la liquidación bilateral vence el **18 de enero de 2026**, y el plazo para la liquidación unilateral vence el **18 de marzo de 2026**. En consecuencia, a la fecha de esta respuesta (16 de abril de 2026), el convenio se encuentra dentro del **plazo de dos**



(2) años para liquidación tardía, conforme al inciso final del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que expresamente dispone: «Los contratos (...) que sean objeto de liquidación en un término mayor, serán liquidados (...) dentro de los dos años siguientes (...)».

4.3. Razones específicas por las cuales no se ha perfeccionado la liquidación

La no suscripción del acta de liquidación bilateral a la fecha obedece a la concurrencia de las siguientes circunstancias de índole técnico-administrativa, todas ellas de carácter **legítimo y documentable**:

- Pendiente allegamiento por parte del asociado de la totalidad de los paz y salvos parafiscales y de seguridad social correspondientes al último periodo ejecutado (septiembre de 2025), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Verificación financiera integral de la ejecución presupuestal, a efectos de determinar la existencia o no de saldos a favor o en contra del asociado, y el cierre contable definitivo del Compromiso Presupuestal No. 663 del 27/01/2025 y del Compromiso No. 6059 del 20/06/2025.
- Consolidación del informe final de supervisión en el que se deje constancia expresa de (i) el cumplimiento total de las obligaciones contractuales hasta el 18 de septiembre de 2025; (ii) la no causación de erogaciones posteriores a la fecha de terminación; y (iii) el proceso de reubicación de los adultos mayores efectuado entre el 19 de septiembre y el 22 de octubre de 2025.
- Trámite de revisión por parte de la Secretaría Jurídica Municipal de la minuta del acta de liquidación, en aplicación de los controles de legalidad internos.

4.4. Antecedente institucional: gestión previa de la liquidación

Es menester poner de presente a ese ente de control que esta Secretaría, con anterioridad a la presente Actuación Especial de Fiscalización, ya había informado sobre la situación de los contratos y convenios pendientes de liquidación. En efecto, mediante **Comunicación Externa No. 20250620-44634-I del 20 de junio de 2025** dirigida al Contralor Municipal de Pereira, doctor Perches Giraldo Campuzano, esta dependencia reportó formalmente **el Convenio 7118-2024 con el Hogar Geriátrico Juan Pablo II**



como **«pendiente por liquidar»** (ítem 7 de la relación aportada), con proyección de liquidación para diciembre de 2025.

Dicha comunicación acredita, de manera objetiva y documental, que esta Secretaría **no ha ocultado ni omitido información** al ente de control respecto del estado de liquidación del convenio; por el contrario, ha mantenido un ejercicio proactivo de transparencia y rendición de cuentas anticipada.

4.5. Estado actual del proceso y fecha estimada de culminación

Como **compromiso institucional formal y verificable** frente a ese ente de control, esta Secretaría informa lo siguiente:

- En esta misma fecha (16 de abril de 2026) se ha cursado requerimiento formal al asociado Hogar Geriátrico y del Adulto Mayor Juan Pablo II para que comparezca a la suscripción del acta de liquidación bilateral y allegue los paz y salvos pendientes, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Se ha instruido al equipo financiero de la Secretaría la consolidación definitiva del informe de ejecución presupuestal del convenio, para adjuntarlo al acta de liquidación.
- Se ha solicitado al área Jurídica de la secretaria la revisión de la minuta del acta de liquidación bilateral, a fin de garantizar el control de legalidad.
- La fecha estimada para la suscripción del acta de liquidación bilateral es el treinta (30) de mayo de 2026. En caso de que el asociado se niegue o se abstenga de comparecer, esta Secretaría procederá, dentro del término legal de dos (2) años, a la expedición del acto administrativo de liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

V. CONSIDERACIONES FINALES Y MANIFIESTO INSTITUCIONAL

Con fundamento en todo lo expuesto, esta Secretaría reitera a ese honorable ente de control los siguientes asertos, que constituyen el **núcleo fáctico y jurídico incontrovertible** de la presente respuesta:



- PRIMERO. La ejecución del Convenio 7118/2024 se desarrolló bajo supervisión diligente, activa y documentada, con adopción oportuna de medidas correctivas (Plan de Mejoramiento) que condujeron al cumplimiento del umbral mínimo exigido por la normatividad sanitaria (76 %).
- SEGUNDO. La Secretaría de Salud produjo y remitió conceptos técnicos e informes de inspección que respaldan la continuidad del servicio, los cuales se aportan íntegramente en la carpeta «Punto 1».
- TERCERO. No se efectuaron pagos adicionales por servicios posteriores al 18 de septiembre de 2025, conforme se acredita con el Certificado de Pagos y la trazabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- CUARTO. No existe acto administrativo, prórroga, otrosí, adición o instrucción formal alguna suscrita con posterioridad al 18 de septiembre de 2025 que hubiere extendido la vigencia del convenio.
- QUINTO. La permanencia residual de algunos adultos mayores en el establecimiento entre el 19 de septiembre y el 22 de octubre de 2025 obedeció exclusivamente a razones humanitarias de especial protección constitucional, sin generar obligación patrimonial alguna a cargo del erario municipal.
- SEXTO. La no suscripción del acta de liquidación a la fecha obedece a circunstancias técnico-administrativas legítimas, encontrándose el convenio dentro del plazo legal de dos (2) años previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- SÉPTIMO. Se compromete institucionalmente la suscripción del acta de liquidación bilateral a más tardar el 30 de mayo de 2026, o en su defecto, la expedición del acto administrativo de liquidación unilateral.

Esta Secretaría reitera su disposición plena y permanente de colaboración armónica con la Contraloría Municipal de Pereira, y manifiesta que se encuentra atenta a cualquier requerimiento adicional, aclaración o solicitud de complementación que ese honorable ente de control considere pertinente formular dentro del marco de la Actuación Especial de Fiscalización de la referencia.



VI. RELACIÓN DE ANEXOS

Conforme a la instrucción impartida por ese ente de control, los documentos se remiten organizados en tres (3) carpetas digitales rotuladas «Punto 1», «Punto 2» y «Punto 3», al correo electrónico mvinasco@contraloriapereira.gov.co:

CARPETA	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
Punto 1	Comunicación Interna No. 20250514-24363-I del 14/05/2025 – Solicitud de visita al CPSAM Juan Pablo II.
Punto 1	Acta de Reunión del 15/05/2025 – Visita Respuesta PQRS (Secretaría de Salud).
Punto 1	Comunicación Interna No. 20250526-27009-I del 26/05/2025 – Estado de la Resolución de habilitación (vigente).
Punto 1	Comunicación Interna No. 20250912-51470-I del 12/09/2025 – Seguimiento y resultado final Plan de Mejoramiento (76 %).
Punto 1	Certificado de Pagos del Convenio 7118/2024 suscrito por el Subsecretario de Grupos Vulnerables.
Punto 1	Órdenes de Pago Nros. 37972, 1073, 2953, 6143, 11186, 13588, 17634, 17639, 21865, 21869, 26577 y 34285.
Punto 2	Certificación de no existencia de pagos posteriores al 18/09/2025 (extracto SIIF).
Punto 2	Certificación de inexistencia de prórroga, otrosí o modificación contractual posterior al 18/09/2025.
Punto 3	Comunicación Externa No. 20250620-44634-I del 20/06/2025 – Informe estado de convenios pendientes por liquidar.
Punto 3	Requerimiento formal al contratista para suscripción del Acta de Liquidación Bilateral.

Atentamente,



Alcaldía de
PEREIRA



ALCALDÍA DE PEREIRA

1300 Secretaría de Desarrollo Social
y Político



CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Contratista

Proyectó: CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Contratista - 1300 Secretaría de Desarrollo Social y Político

Anexos digitales:

1_23052025_Acta_Visita_Seguimiento_al_Plan_de_mejoramiento_y_LCH_CPSAM_Juan_Pablo_II.pdf,
2_15052025_Acta_Visita_Respuesta_PQRS_CPSAM_Juan_Pablo_II 2.pdf,
2_15052025_Acta_Visita_Respuesta_PQRS_CPSAM_Juan_Pablo_II.pdf, Acta Visita de Inspeccion CPSAM Juan
Pablo II - 25-05-2025 (2).pdf, CARTA_SALVAGUARDA.pdf, comprobantes egre.pdf,
Comunicacin_Externa_44634_2025_06_20_14_41_36.pdf,
Comunicacin_Interna_13470_2026_03_17_16_13_29.pdf,
Comunicacin_Interna_15312_2026_03_26_08_27_20.pdf,
Comunicacin_Interna_24353_2025_05_14_12_08_08.pdf, Comunicacin_Interna_24363_2025_05_14_12_46_56
2.pdf, Comunicacin_Interna_24363_2025_05_14_12_46_56.pdf,
Comunicacin_Interna_25273_2025_05_19_10_07_35 (1).pdf,
Comunicacin_Interna_25273_2025_05_19_10_07_35 2.pdf,
Comunicacin_Interna_25273_2025_05_19_10_07_35.pdf,
Comunicacin_Interna_26034_2025_05_21_10_45_07.pdf,
Comunicacin_Interna_27009_2025_05_26_11_24_33.pdf,
Comunicacin_Interna_51470_2025_09_12_16_59_26.pdf, oficio solicitud de informacion Secretaria de desarrollo
social.pdf